



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El INFORME N°015-2024-JJEC del Ing. Jonathan Jose Espinoza Cardenas Coordinador de Obra, la misma que cuenta con la Conformidad del Ing. Marco Sierra Luna Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 12 de abril de 2024, donde se indica que se ha realizado el control administrativo verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales de las Ordenes de Servicio descritas y los términos de referencia de los entregables del servicio para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", con código único de inversiones N°2547937. en adelante la inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N°27867 y sus modificatorias los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de tal manera que coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el artículo 76° de la Constitución, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000017 de fecha 09 de enero de 2023, resuelve en el Artículo Primero Designar a partir de la fecha, al señor Christopher Zeceovich Arriaga, en el puesto de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°140-2018-Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 12.12.2018, se aprueba la Directiva General N°001-2018-GRC/GGR/GRPPAT (versión 02) de fecha 12.12.2018 "Elaboración y Aprobación de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos o Documento equivalente de las Inversiones en el Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°296 - Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 26.10.2022, resuelve en su "ARTICULO CUARTO. - DELEGAR en el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA; GERENTE REGIONAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE; GERENTE REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA; GERENTE REGIONAL DE



DESARROLLO SOCIAL; Y EN EL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, la facultad de realizar las siguientes acciones: 1. Aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos y/o Documentos Equivalentes, relacionados a Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición; y, todos aquellos documentos relacionados; 2. Aprobar liquidaciones, ejecuciones, supervisiones, tanto de obra, como de Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición; y, todos aquellos documentos relacionados; 3. Aprobar las valorizaciones de obra de los Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, que como Unidad Ejecutora de Inversiones Intervenga.”;

Que, mediante Memorándum N.º 1220-2021-GRC/GRPPAT de fecha 7 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunicó a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte que, ha sido registrada como Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, debido a que cumple con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, conforme a lo manifestado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a través del Informe N°174-2021- GRC/GRPPAT/PMI;

Que, mediante CONTRATO N°014-2023 – GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 20 de setiembre de 2023 se firma el Contrato para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937, a favor del CONSORCIO EDUCATIVO 5032;

Que, mediante CARTA N°005-2023-CCE-5032, de fecha 04 de octubre de 2023, el CONSORCIO EDUCATIVO 5032, responsable de la Elaboración del Expediente Técnico, presenta a la Entidad el Plan de Trabajo del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;

Que, mediante CARTA N°010-2023-CCE-5032, de fecha 19 de octubre de 2023, el CONSORCIO EDUCATIVO 5032, responsable de la Elaboración del Expediente Técnico, presenta a la Entidad el LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES del Plan de Trabajo del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;

Que, mediante CARTA N°011-2023-CCE-5032, de fecha 02 de noviembre de 2023, el CONSORCIO EDUCATIVO 5032, responsable de la Elaboración del Expediente Técnico presenta a la Entidad el Primer Entregable del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;



Que, mediante CARTA N°012-2023-CCE-5032, de fecha 17 de noviembre de 2023, el CONSORCIO EDUCATIVO 5032, responsable de la Elaboración del Expediente Técnico presenta a la Entidad el Levantamiento de Observaciones del Primer Entregable del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2023, se emite la Orden de Servicio N°0010600, para la revisión del Expediente Técnico del PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;

Que, mediante CARTA N°016-2023-CCE-5032, de fecha 19 de diciembre de 2023, el CONSORCIO EDUCATIVO 5032, responsable de la Elaboración del Expediente Técnico presenta a la Entidad el Segundo Entregable del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;

Que, mediante CARTA N°030-2023/FBMD, de fecha 21 de diciembre de 2023, la empresa CONSTRUCTORA FBMD E.I.R.L, responsable de la Revisión del Expediente Técnico ENTREGA EL INFORME DE REVISION DEL SEGUNDO ENTREGABLE del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;

Que, mediante CARTA N°019-2023-CCE-5032, de fecha 27 de diciembre de 2023, el CONSORCIO EDUCATIVO 5032, responsable de la Elaboración del Expediente Técnico presenta a la Entidad el Levantamiento de Observaciones del Segundo Entregable del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;

Que, mediante CARTA N°031-2023/FBMD, de fecha 28 de diciembre de 2023, la empresa CONSTRUCTORA FBMD E.I.R.L, responsable de la Revisión del Expediente Técnico entrega el informe de revisión del Levantamiento de Observaciones del Segundo Entregable del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;

Que, mediante CARTA N°001-2024/FBMD, de fecha 10 de enero de 2024, la empresa CONSTRUCTORA FBMD E.I.R.L, responsable de la Revisión del Expediente Técnico da la Conformidad y Aprobación al Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;



Que, mediante ACTA DE ACUERDOS, de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito entre el Coordinador General UEI GRECYD, Consorcio Educativo 5032 y Revisor Constructora FBMD. E.I.R.L, la implementación del Plan de Contingencia con el objetivo de asegurar la continuidad de la Educación presencial. Por Consiguiente, el Consorcio se compromete a elaborar el plan de consistencia para incorporar al proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;

Que, mediante INFORME N°014-2024-GRC/GRECYD/UF/AMRP, de fecha 11 de abril de 2024, el Ingeniero Adin Marto Romero Pastor, responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, hace la Evaluación de la Concepción Técnica del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO con código único de inversión N°2547937, concluyendo que se encuentra CONSISTENTE;

Que, mediante INFORME N°015-2024-JJEC, con fecha 12 de abril del 2024 el Ing. Jonathan Jose Espinoza Cardenas en su calidad de Coordinador de Obra brinda el seguimiento del Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937, comunica al Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Inversiones el Ing. Marco Sierra Luna, el cual suscribe el informe en señal de conformidad a todo lo expuesto, en donde se recomienda la APROBACION ADMINISTRATIVA del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937;

Que, de lo señalado en el considerando precedente, al quedar demostrado que la opinión de los especialistas técnicos es favorable previa evaluación de acuerdo a sus actividades, funciones y responsabilidades, esta Gerencia Regional establece que, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO”, con código único de inversiones N°2547937, cuyo valor referencial de la obra asciende a S/ 4,877,540.15 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 15/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, razón por la cual procede la emisión del Acto Resolutivo Correspondiente;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: “Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad a sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.”;



Que, el artículo 29º del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 29.1. lo siguiente: “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y de las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”;

Que, el artículo 16º de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, establece respecto del Requerimiento en el Proceso de Contratación, lo siguiente: " 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." "16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.”;

Que, el artículo 5º de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2019-F-63.01, desarrolla las definiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otras, la de: “8. Expediente Técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.”;

Que, el artículo 4º de la norma precitada, establece que en la Directiva se emplean los siguientes acrónimos “(...) 9. IOARR: Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.”; siendo que, el artículo 28º de la antes citada norma, establece respecto de la aprobación de las IOARR, lo siguiente: “28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N.º 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.”;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32º de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala respecto de la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente: “La elaboración del expediente técnico o documento



equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.”;

Que, en atención a lo requerido por el artículo 32.2 de la Directiva N.º001-2019- EF/63.01 que aprueba la Directiva Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, “Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.” debe precisarse que la Resolución Directoral N.º005-2020-EF/63.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano, establece en su “Artículo 1. Inversiones ante declaración de estado de emergencia nacional y su numeral 1.1 Dispóngase que ante la declaratoria de estado de emergencia en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se pueden desarrollar inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal (del Servicio y de la Edificación u Obra Civil), de Rehabilitación y de Reposición (...);”;

Que, el Artículo 4. de la citada norma establece las Excepciones al Ciclo de Inversiones y obligación de reporte: “4.1 Las inversiones a que se refieren los artículos precedentes, no se sujetan a las fases de Programación Multianual de Inversiones y de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión, asimismo no están obligadas a realizar el registro del seguimiento de la ejecución mediante el Formato N.º12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva N.º001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.”;

Que, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 21º de la Ley N.º27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”; con lo prescrito en el Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N.º 000001-2018; la Resolución Ejecutiva Regional N.º296 de fecha 26 de octubre de 2022 se delega al Gerente Regional de Educación, cultura y Deporte la facultad de aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos y/o Documentos Equivalentes, relacionados a Proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición; y, todos aquellos documentos relacionados; contando con la vocación de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. 5032 ENRIQUE DEL HORME EN EL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO**”, con código único de inversiones N.º2547937, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/ 4,877,540.15 (Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta con 15/100 SOLES), con precios al mes de marzo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, permanezca en el



archivo administrativo a cargo de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Regional de Callao.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N°08-C del Invierte pe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE